enthem et estainimus le ereque-

de Enoro de Broto de la farmacia de Calendario de Calendar



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

ilimba sesena de sencialbaco SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

tras preste servicio en al estable-

Por un mes. 2 pesetas. Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos. Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion penínsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 16 de Enero de 1916.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA.

everan instruction of the German Certain German

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitucion, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Todo el que, como clase ó individuo de tropa ó asimilado á ella, hubiere formado parte del Ejército ó escuadra de operaciones que llevó á cabo la campaña de Africa de 1859 á 1860, ó sea entre las fechas de la declaracion de guerra y la suspension de hostilidades en 25 de Marzo de 1860, gozará, mientras viva, de una pension aqual de 500 pesetas, intransmisibles y

con las limitaciones que se consignan en los artículos siguien-

Art. 2.° A los efectos del artículo anterior, el Consejo Supremo de Guerra y Marina formará una relacion nominal de los supervivientes que soliciten el disfrute de las pensiones y declarará su derecho á ser comprendides en los beneficios de esta ley.

Art. 3. Se fija en 300 el número máximo de los que simul. táneamente han de disfrutar de dichas pensiones, á cuyo efecto, dentro de los tres meses siguientes á la promulgacion de esta ley, se formará por dicho Consejo Supremo un escalafon, por orden de nacimiento, de los que hasta entonces hayan justificado su derecho, y comenzarán á percibir las pensiones, desde la fecha en que se promulgue esta ley, los 300 supervivientes más ancianos. Las vacantes que vayan ocurriendo se cubrirán: primero, en el mismo orden de edad, por los que no hayan tenido cabida en los primeros 300, y después, y en el mismo orden, por los que, en fecha posterior, vayan justificando su

Art. 4.º No podrán acogerse á los beneficios de esta ley los supervivientes comprendidos en sus dos primeros artículos que disfruten de sueldo, pension ó cualquier otro haber del Estado, de fondos provinciales ó municipales, y los que no reunan las condiciones exigidas en el número 4.º del

artículo 15 de la ley de Enjuiciamjento Civil vigente.

Por tanto: oren C eb ale

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad que sean, guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á trece de Enero de 1916.—YO EL REY.—El Ministro de Hacienda, Angel Urzáis.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Vista la peticion formulada por la Junta de gobierno y patronato del Cuerpo de farmacéuticos titulares interesando se excite el celo de los Ayuntamientos para que formen las listas de familias pobres con derecho á la asistencia médico-farmacóutica, y teniendo en cuenta que con arreglo á los articulos 3.° y 5.° del Reglamento de partidos médicos de 14 de Junio de 1891, que no se opone en este perticular al de 14 de Febrero de 1905, es obligacion inexcusable de las Corporaciones municipales el formar las listas mencionadas con sujecion á los preceptos citados,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que V. S. excite el celo de todos los Ayuntamientos de esa provincia para que

cumplan lo prevenido en los artículos 3.º y 5.º del Reglamento de partidos médicos de 14 de Junio de 1901.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1915.—Alba.—Señor Gobernador de la provincia de.....

VINISTERIO DE INSTRUCCION PÓBLICA Y BOLLAS ARLOS.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias solicitando que se conceda derecho á terminar el grado de Maestro é Maestra elemental á los que tenían ya aprobadas algunas asignaturas del segundo curso de dicho grado, cuando éste quedó suprimido por Real decreto de 30 de Agosto de 1914:

Considerando que si bien la primera disposicion transitoria del mencionado Real decreto no provee taxativamente acerca de este punto, el conceder derecho á los que hubieran aprobado todas las asignaturas del grado elemental, pudieran verificar la reválida del mismo, se inspira, como no podía menos, en un principio de que los que comenzaron sus estudios con areglo á un plan tienen derecho á concluirlo por el mismo:

Considerando que organizadas las Escuelas Normales sobre la base del plan de estudios contenido en dicho Real decreto, no es posibleque los Profesores simultaneen la enseñanza oficial de éste con otro distinto.

S. M. el Rey (q. D. g) ha tenido á bien resolver que los alumnos que á la publicacion del Real decreto de 30 de Agosto de 1914

tuvieran aprobadas asignaturas de las que constituian el segundo curso del grado elemental de las carreras de Maestro ó Maestra puedan completar por enseñanza libre las que les faltan y verificar los ejercicios de reválida correspondiente.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Enero de 1916. - Burell - Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta del 14 de Enero de 1916.)

Núm. 90.

Provincia de Valladolid.

Mes de Noviembre de 1915

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha.

| 22003 010 0000 p. | and the same said to the said to | | capit of and analysis | | | | 1 to 10 to 1 | | |
|--|---|-------|---|-------------|----------------------|------------------------|--|--|---------------------|
| ondencia se diri | bdigo Givet vicente.) Conta de Administration | | | ANIMALES | | | | | |
| | girti el Administre | | MUNICIPIO | | 30300000000 | Invasio- | Acres 1 | Muertos | * 41 |
| ENFERMEDAD | PARTIDO | 五 | s y recretaine recipi | Especie | Enfermos del mes | nes en el mes de la | | ó sacrifi- | Quedan enfermos. |
| es solonnes v a | actographie sall | 1 -9 | no eb foidia le me ralgon | de un el | anterior | fecha | todaip | cados | eate . |
| 1 | WIT COLUMN TO THE STATE OF | | gornossigna tota | UNITED IN A | 48 0 E509 CE | STOCOUS. | mind or | TO TO SOIT | 20130 |
| Perineumenia contagiosa | Capital | • | Capital | Bovina | 3 | 1 | > | 1 | > |
| Viruela obreev | | 7 | In de la Partir de Par | Ovina | 20 | 45 67 | 20 | making i | 88,0 |
| | | 71.10 | Cigunuela | Old Old The | 28 | 07, 01 | 28 | and and | 170 |
| | Houlos 3.º y 5 | | Simancas | Tank len | 1002 | 173 402 | oloesin | 803 04 | 401 |
| -ul eb M eb epoil | | | Tudela de Duero | # 2013 | 411 | 402 | in date | | 411 |
| * | , 1001 ah oin 1 | * 80 | Villanubla | Manda | 130 | 39 | Sele Eol | A . | 39 |
| a lo digo a V. S. | Medina del Campo | res | S. Vicente del Palacio. | taul. se | 2019 | seje Su | nol, le | , noise) | 18 0200 |
| imiento y demás | para, su conce | Reli | Villanueva las Torres. | edomas : | 321 | 38 | 318 | 300 | 38 |
| marde a W. S. mu- | Medina de Riosec | 0 | Palazuelo de Vedija | ion deno | 35 | 59 | 20 | 10 | 64 |
| | enos anos Mad | BOIL | Rioseco | e u len | 57 | 24 | 51 7 | 6 | 15 |
| | diel ed end | 7 31 | Tordehumos | no nas | 174 | 13 | 109 | 13 | 65 |
| | al ab reheared | 701 | Villabragima Villalba del Alcor | ail Donn | 140 | | in date | THE REPORT OF THE PARTY OF THE | 140 |
| provincia de | Mota del Marqués | | San Pelayo | 2 2 3 3 | 13= | 1 | 45 | > 5 | 91 |
| | mota del mai ques | | Vega de Valdetronco | SEDON II | 218 | • | 208 | 10 | 9391 8 |
| ANTORS HOLDWINE | Olmedo | .00 | Alcazarén | Beobass | 17-55 63 | 10.1906 | 0 65 | 80 | 5 .13A |
| an and the control of | W THE CHARLES AND STAN | 131- | Almenara. | 1 00 0 | 24 | Dis eu(S | in date | s)omizi | 2418 |
| * | | 17° | Matapozuelos | dinistro | 25 14 18 28 | ed office tea | 18 | ad ela | neame |
| » • | | | Pozaldez | dis. | 60 | 510. 079 | in dato | gioisus | 61 |
| ORDAN. * | I WHEN I | | San Pablola Moraleja. | and a | 3100 | | 089 DS 86 | | 114 |
| -neteni sai estaiv | Penafiel. | | Cogeces del Monte. | 951/13 | 4 | | Sin date | THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TO THE PERSON NA | 1 1 8 0 |
| abannon's as an o | T GHamol. | | Pesquera de Duero | Olh I | 161 | 20 | > | 1 | 180 |
| | Tordesillas | | Matilla de los Caños | 3 | 35 | | in date | | 35 |
| oberg in renim | or R offician | | Tordesillas | ER » | 178 | | 178 | | 10 |
| leinemele sileesh | Valoria la Buena. | | Castronuevo | > | 10 | | in date | | 10 |
| n ya aprobadas al- | siner eup vol à ! | 100 | Castroverde de Cerrato. Esguevillas. | Alsiv | 1-070 | 15 | om date | ayan (c | 15 |
| urus del seguado | tengias edans t | | QuintanilladeTrigueros | mul a | l col | | Sin dato | s) namo | 10.70 |
| erado, cuando 6e- | Villalon. | -113 | Becilla de Valderaduy. | | 18 | Ti 6 3 410 | 18 | heels a | noisa |
| | Peñafiel | | Quintanilla de Abajo. | | 2 | 16 | 16 | 0.000 | m. Ba |
| Agosto de 1914: | | 60 | | Asnal | 3 | 18 | 15 | > | 3 |
| 11 4 4 7 MM M 2 4 2 W | 1 1 1 | | 212 | | THE REAL PROPERTY. | | Page 4 | MA 0 29 13 | -2 - 2 7 - 2 N |

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Cárlos Diez Blas.

medical description of del menoronado Real decreto no

ab sprans eliminations accord NUM. 95.

Capitanía general de la 1.ª Region.

Estado Mayor.

Anuncio para la provision de una plaza de Sub-llavero que existe vacante en las Prisiones Militares de Madrid.

Estando vacante en la actualidad una de las plazas de sub-llavero de las Prisiones Militares de

| San Francisco de esta Corte, la | vil. 2.º Cabos de las demás arcual ha de cubrirse en la forma que dispone la Real Orden de 10 de Abril de 1902 (D. O. n.º 79), se declara abierto el concurso paro aspirantes á dicho destino.

Estos han de ser Cabos retirados ó Guardias civiles en la misma situacion.

El orden de preferencia para adjudicar dicha plaza será el siguiente:

1.º Cabos de la Guardia Ci- lia, por el Médico Militar que

mas y Cuerpos. 3.º Guardias Civiles de primera; y 4.º y último, Guardias Civiles de segunda.

El agraciado disfrutará una gratificacion de 500 pesetas anuales y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrá derecho á la asistencia facultativa, incluyendo su fami-

preste sus servicios en las prisiones y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las farmacias mili-

El límite de edad para este destino será 65 años, y al cumplirlos cesará en su cometido, ó antes si su estado de salud no fuere bueno.

Estará sujeto á la Ordenanza y Código de Justicia Militar mientras preste servicio en el establecimiento, para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones Militares en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años. El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobacion del Capitán General de la primera Region. Quedará, por tanto, filiado y sin asimilacion militar, y será considerado como

El servicio que ha de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas prisiones, aprobado por Real Orden de 18 de Febrero de 1880 (C. L. n.º 56), y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usará pantalon azul obscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de infantería, gorra en forma de képis de visera recta con las iniciales P. M. entrelazadas y una esterilla de plata, sable, y capota en invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado, á excepcion del sable que se le entregará por las prisiones militares.

Los que aspiren á este destino elevarán instancia al Capitán General de la primera Region, por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separacion del Ejército, expedido por autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiacion. El plazo de admision de instancias terminará el 15 de Febrero próximo.

Madrid 12 de Enero de 1916. El General Jefe de E. M., Ventura Fontan.

sana si v arreno de noicersioch

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

ameiro Núm. 110,0 aevieuvos

Becilla de Valderaduey.

Comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento el día nueve del actual para el reclutamiento y reemplazo del Ejército del año actual, de conformidad al caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Quintas los mozos Angel Fernandez Espinosa, hijo de Demetrio y María, quien nació en esta villa en 10 de Marzo de 1895; Jesús Sáiz Valbuena, hijo de Jerónimo y Antonina, que nació en esta localidad en 23 de Abril de 1895 y Liuo Arce Castaneda, hijo de Ricardo y de María, nacido en esta villa en 2 de Junio de 1895, quienes como sus padres se hallan en ignorado paradero, si bien según noticias ya hace varios años se ausentaron al extranjero, se les cita por medio del presente para que se presenten en la Sala de Sesiones de esta Casa Consistorial á los actos de la rectificacion del alistamiento, lectura y cierre definitivo de las listas rectificadas del mismo, sorteo y clasificacion de los mozos alistados, que tendrán lugar respectivamente ante este Ayuntamiento en las mañanas y demás tiempo necesario de los domingos último de este mes (día 30), seguado y tercero de Febrero (días 13 y 20) y primero del de Marzo (día 5); bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Becilla de Valderaduey á 12 de Enero de 1916. — El Alcaide, Anastasio Calderon.

917, que se verificará en

es resta of Núm. 104. co abarta s

Casasola de Arion.

Don Ismael García Rico, Alcalde constitucional de la villa de Casasola de Arion.

Hago saber: Que incluidos en alistamiento de esta villa, los mozos Timoteo Carreras Conde, Ernestino Lentijo Fanego y Engelberto San José Llanos, é ignorándose su paradero fijo, se les cita para los actos de la rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial respectivamente los días 30 del actual, 20 de Febrero y 5 de Marzo, apercibiéndoles que de

no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Casasola de Arion à 11 de Enero de 1916.—Ismael Garcia Rico.

Now. 106.

lemas circunstancias: v

Castronuevo.

Se halla terminado y fijado al público por el plazo de diez días, en la Secretaría de esta Corporacion, el padron de Cédulas personales para el corriente año, donde podrá ser examinado en dicho plazo por todos los vecinos, y entablar cuantas reclamaciones estimen legales; pasado el plazo de exposicion, no serán admitidas.

Castronuevo de Esgueva à 12 de Enero de 1916.—El Alcalde, Arturo Gonzalez.

Νύм. 105.

Ceinos de Campos

Se anuncia vacante la Depositaria municipal de este Ayuntamiento con el haber anual de ochenta pesetas. Los interesados presentarán sus solicitudes en papel correspondiente en la Secretaria de este Ayuntamiento en el plazo de ocho días contados desde el siguiente en que el presente aparezca inserto en el «Boletin oficial» de la provincia, pasados que sean se proveerá.

Ceinos 12 de Enero de 1916.— El Alcalde, Ignacio de Castro

Núm. 101.

Langayo.

Habiendo sido formado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el Repartimiento de utilidades de este pueblo para el año de 1916 queda de manifiesto al público en la Secretaria del Ayun. tamiento por término de ocho días hábiles á contar desde que este anuncio aparezca inserto en el «Boletin oficial» de esta provincia á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos, y presentar las reclamaciones de agravios que creyeren justas, pasados los cuales no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Langayo 12 de Ecero de 1916. —El Alcalde, Celestino Peña.— El Secretario, Félix Peña Va-

areo publico para adjudicar oun

Nom. 102.

Sieteiglesias

Don Franco Juarez García, Alcalde Constitucional da esta villa de Sieteiglesias.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos naturales de esta villa, Laureano de San Pelayo, hijo de padres desconocidos, que nació en 4 de Julio de 1895.

Benito Alonso Hernandez, hijo de Balbino y de Elvira, que nació en 21 de Noviembre de 1895.

Y Sabino Poncela Bergaz, hijo de Damian y Rosa, nacido en 10 de Diciembre de 1895.

Hallandose incluidos en el alistamiento de mozos para el Reem. plazo del presente ano con arreglo á lo que dispone el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley del concepto, se les cita para que en los días 30 de Enero, 13 de Febrero y 5 de Marzo concurran á las operaciones de rectificacion del alistamiento, cierre del mismo, sorteo que tendrá lugar el domingo 20 de Febrero y clasificacion y declaracion de soldados respectivamente, para que en dichos actos expongan ó hagan cuantas reclamaciones creyeran á su derecho convenirles; previniéndoles que de no comparecer les pararán los perjuicios consiguientes, sd , szash bie lanelelve

Dado en Sieteiglesias á doce de Enero de mil novecientos diez y seis.—El Alcalde, Franco Juarez.

Num. 108.

Simancas.

Acordado por este Ayuntamiento con arreglo á los pliegos de condiciones aprobados por el mismo, llevar á efecto en pública subasta el arrendamiento durante el año actual, de los arbitrios municipales de «Puestos públicos», «Matadero» y «Pesca», en los rios Pisuerga y Duero, en la parte que afecta á este término municipal, se anuncia al público á los efectos del artículo 29 de la Instruccion de 24 de Enero de 1905.

Dichas subastas, caso de no presentarse reclamciones en el plazo señalado en dicho artículo, tendrán lugar en el Salon de actos de esta Casa Consisterial bajo mi presencia ó la del Concejal que me sustituya el dia 22 del actual y hora de las diez de la mañana la primera, á las once la se-

gunda y á las doce la tercera con sujecion ó los tipos de 75 pesetas, doscientas y cuarenta respectivamente.

Los pliegos de condiciones base de las mismas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables.

Simanças 13 de Enero de 1916. -El Alcalde, Juan Cano.

ared seas Num. 111. - attaining

Valdearcos de la Vega.

Habiendo incluído en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército correspondiente al año actual los mozos que á continuacion se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la ley, no siendo posible citarles personalmente por ignorar su paradero, se les cita por el presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento el dia 30 del corriente mes de Enero, á las diez de la mañana. al acto de la rectificacion del alistamiento; el segundo domingo del próximo mes de Febrero, día 13, á la misma hora, al cierre definitivo del mismo; el día 20, tercer domingo de dicho mes y hora de las siete, al acto del sorteo y el día 5 de Marzo, primer domingo del expresado mes, á las nueve de la mañana, al acto de la clasificacion y declaracion de soldados; bajo apercibimiento que de no verificarlo seguirán incluídos en el alistamiento y declarados prófugos en su caso.

Mozos que se citan.

Victoriano Granado Aguado, hijo de Roque y Narcisa, nació el día 23 de Marzo de 1895.

Cristóbal de Aza García, hijo de Regino y Petra, nació el día 9 de Julio de 1895.

Valdearcos de la Vega á 14 de Enero de 1916 —El Alcalde, Fortunato Bianco.—D. S. O., El Secretario, Aniceto Carmona.

NUM. 99.

CONVOCATORIA

Valoria la Buena,

Prevenido como está por Real decreto de 11 de Marzo de 1886 que los Presupestos carcelarios de los partidos judiciales sean discutidos y aprobados en Junta de Alcaldes ó representantes de los Ayuntamientos de los pueblos del

mismo, seconvoca por el presente átodos y cada uno de los de este partido judicial de Valoria la Buena para que el día 24 del corriente á las doce, concurran á las Casas Consistoriales de esta cabeza de partido con el fin de discutir, votar y aprobar en su caso el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Cárcel de referido partido judicial, que ha sido formado para el actual ejercicio de 1916; y para el caso de no concurrir número suficiente de representantes para tomar acuerdo, sírvales tambien de segunda Convocatoria con igual objeto para el día 31 del mismo mes á igual hora; en la inteligencia que llegada dicha hora se celebrará la Junta en el punto designado para la primera y se tomarán los acuerdos que procedieren cualquiera que sea el número de los que asistan.

Valoria la Buena 12 de Enero de 1916.--El Alcalde de la Cabeza de partido, Francisco Gallardo.

Num. 107. Villagomez la Nueva.

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre paja y leña formado para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayunmiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Vllagomez la Nueva 10 de Enero de 1916.—El Alcalde, Agustin Pérez.—El Secretario, Teódulo Pérez.

Nóм. 103. Zaratan.

Formado el repartimiento vecinal pera hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos, para 1916, por la Junta municipal, ésta tiene acordado su exposicion al público por ocho días, á fin de que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen, en la Secretaría de esta Corporacion municipal, presentando dentro de dicho plazo las reclamaciones de agravio que crean justas; pues pasados sin verificarlo, se reunirá la Junta para oirlas y en caso contrario se procederá à su aprobacion.

Zaratan 13 de Enero de 1916. —El Alcalde, Fructuoso Olmedo.

lob acideoq soleb solnetmasuus

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 94.

Don Francisco Alonso Gil, Juez municipal de esta villa en funciones del de instruccion de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se

cita, llama y emplaza á la procesada Maria del Carmen Barrul Gabarri, conocida tambien por Braulia Barrul Gabarri (á) la Bala, que se ausentó de esta villa de Peñafiel para la de Leon, donde según noticias estuvo por las ferias de San Andrés, en la actualidad de iguorado paradero, para que en término de diez dias á contar desde la insercion de esta requisitoria en los «Boletines Oficiales» de esta provincia y de la de Leon y Gaceta de Madrid comparezca á disposicion de la Audiencia Provincial de repetida Ciudad de Valladolid en causa que se la sigió en este Juzgado en union de otra, sobre hurto de telas del Comercio de Crescencia Alvarez, el veinte de Agosto último y ser constituída en prision provisional sin fianza, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y Agentes de Policía judicial, procedan á la busca y captura de mencionada procesada y caso de ser habida conducirla á la prision preventiva de repetido Valladolid á disposicion de la Audiencia Provincial.

Señas de la procesada.

Edad cuarenta y siete años, solteraaunque vive maritalmente con un gitano llamado Ricardo Vargas, del que tiene seis hijos; dicha gitana es alta de estatura, delgada, color aceitunado y viste al estilo de las de su clase.

Dado en Peñafiel á diez de Enero de mil novecientos diez y seis.

—Francisco Alonso Gil.—P. M. de
S. S.*, Tomás Frómesta.

Núм. 112.

Saturnino Gonzalez Laréstegui, natural y vecino de Astilleros, (Santander) ignorándose las demás circunstancias; y

Santiago Martin Marcos, natural y vecino de Brahojos, (Valladolid) cuyas circunstancias tambien se ignoran, procesados ambos por estafa, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instruccion de Utrera, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Utrera 13 de Enero de 1916.— El Juez de instruccion, M. Ovejero.

> Núm. 100, b draud VILLALON.

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instruccion de este partido en cumplimiento á una orden de la Audiencia provincial de Valladolid, tiene acordado por providencia de esta fecha se cite á Fuencisla Aparicio de las Heras, vecina de Segovia y hoy en ignorado paradero, para que bajo los apercibimientos legales comparezca ante dicha Audiencia los días veinte y veintiuno del actual á las diez de su mañana para prestar declaracion como testigo en el juicio oral de la causa que por expendicion de moneda falsa se siguió en este Juzgado.

Y con el fin de que tenga lugar su citacion expido la presente cédula para su publicacion
en el «Boletin oficial» de la provincia que firmo en Villalon á
trece de Enero de mil novecientos diez y seis.—El Secretario
judicial, Licenciado Francisco
Serra.

ANUNCIOS OFICIALES.

Nóm. 109.

Real Academia de Medicina y Cirugía de Valladolid

Programa de premios para el concurso de 1916.

1.º La Real Academia de Medicina de Valladolid abre concurso público para adjudicar un premio y un accésit á los autores de las Memorias que traten y desenvuelvan más satisfactoriamente á juicio de la Corporacion el tema siguiente: «Fisiología y Patología del pneumogástrico».

- 2.º El premio consistirá en una medalla de oro y el título de Académico corresponsal. Y se adjudicará á la Memoria que más se distinga por su mérito científico y por el orden y exposicion del tema.
- 3.° El accésit, que consistirá en el título de Académico corresponsal, se adjudicará á la Memoria que más se distinga y siga en mérito á la que obtenga el premio segun la Corporacion.
- 4.º Al premio y al accésit podrán optar los Médicos que se hallen en posesion del título profesional, ya sea de Doctor ó Licenciado, excepto los que sean Académicos numerarios.
- 5.º Las Memorias acompañadas de documentos justificativos, se presentarán en la Secretaría de la Real Academia, calle Nuñez de Arce, número 20, principal, hasta las cinco de la tarde del día 30 de Noviembre de 1916, sin firma ni rúbrica de sus autores que la señalarán con un lema igual al del sobre de un pliego cerrado, que remitirá adjunto el que contendrá su nombre y residencia.
- 6.° El premio y el accésit, se conferirán en la sesion pública inaugural del año académico de 1917, que se verificará en un Domingo del mes de Enero, si los trabajos por su mérito absoluto lo mereciesen, abriéndose en dicho acto los pliegos cerrados é inutilizándose los restantes á la vista del público.

Reservándose la Academia el derecho de declarar desierto el Certamen, si las Memorias no mereciesen su aprobacion, quedando como propiedad de la Academia las que fueran premiadas.

Valladolid 13 de Enerode 1916.

—El Académico Secretario, José
Morales Moreno.—V.º B.º, El
Presidente accidental, Salvino
Sierra.

Imprenta del Hospicio provincis'.